



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 992 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 07 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

**VISTO:** El Memorando N° 756-2022-GM/MDSJL, de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 861-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 07 de setiembre de 2022, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre comunicación de Uso del Descanso Físico Vacacional del señor Álex Gonzáles Castillo, Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 054-2022-A/MDSJL, de fecha 07 de setiembre de 2022, el señor Alcalde Álex Gonzáles Castillo, comunica que hará uso de su descanso físico vacacional el 08 y 09 de setiembre de 2022;

Que, de acuerdo la establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, LOM, se establece: *"Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, el Informe Técnico N° 939-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de junio del 2018, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye en su numeral 3.5 *"De acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017- SERVIR/GPGSC, corresponde al propio Alcalde establecer la oportunidad de goce de su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal, comunicando dicha situación a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y encargando las funciones al Teniente Alcalde durante el tiempo que dure su goce vacacional."*;

Que, mediante Informe N° 861-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye señalando que, es procedente que el señor

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666  
[www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Álex Gonzáles Castillo, haga uso de su descanso físico vacacional el 08 y 09 de setiembre de 2022;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Pedro Francisco Arias Vivar;

Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HACER USO** del Descanso Físico Vacacional el 08 y 09 de setiembre de 2022 del señor Álex Gonzáles Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

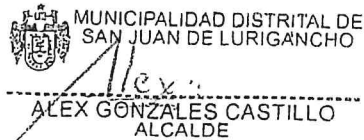
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, Señor Pedro Francisco Arias Vivar, por el tiempo que dure la ausencia física del señor Álex Gonzáles Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y cumplimiento de la presente resolución; y, a la Subgerencia de Recursos Humanos insertar la presente en el legajo personal del señor Álex Gonzáles Castillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE